



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 08 06

RENOVACION DE CERTIFICADOS DE
AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES CIVILES
CHILENAS

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SECCION NORMAS

OBJ.: Aprueba 7ª edición del
DAP 08 06 "Renovación de
certificados de
aeronavegabilidad de
aeronaves civiles chilenas".

EXENTA Nº 0627,

SANTIAGO, 10 OCT. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS:

- a) El Código Aeronáutico;
- b) La Ley 16752, Orgánica de la DGAC;
- c) El Reglamento DAR 08
- d) La Resolución E-Nº 08/0/1/0207 del 14 sep 2012 que aprueba la 6ª edición del DAP 08 06 "Renovación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas".
- e) Lo propuesto por la sección Normas en su Nota de Estudio (SN) 13-2013

CONSIDERANDO:

- 1.- La inclusión de aquellos aspectos derivados de la experiencia adquirida por el Sub-Departamento de Aeronavegabilidad durante el proceso de aplicación de la 6ª edición del DAP 08 06 durante el último año.
- 2.- La necesidad de incorporar las actividades del Sub-Departamento Transporte Público al procedimiento.
- 3.- El cambio de estructura del procedimiento por la incorporación de las actividades propias del Sub-Departamento Transporte Público.

RESUELVO:

Apruébese, la 7ª edición del DAP 08 06 "Renovación de certificados de aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas".

(FDO) JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCION:

DSO-SDA
DSO-SDLIC
DSO-SDOPS
DSO-SDTP
DSO- OF. TRANSPARENCIA
DSO-S. NORMAS
DSO-ARCHIVO

RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD DE AERONAVES CIVILES CHILENAS

(Resolución Exenta N° 0627 del 10 oct 2013)

I. PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para la renovación de Certificados de Aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas.

II. ANTECEDENTES

DAR 08, "Reglamento de Aeronavegabilidad".

DAN 43 "Mantenimiento"

DAN 145 "Centros de Mantenimiento Aeronáutico".

DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones nacionales, internacionales regulares y no regulares"

DAN 135 "Requisitos de Operación: Regulares y No Regulares para aeronaves de menos de 5 700 Kg o hasta 19 asientos de pasajeros",

DAN 06 24 "Complementa requisitos para la aeronáutica no comercial"

DAC 06 00 08 (I) "Bitácora de Mantenimiento".

Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos.

III. MATERIA

CAPITULO 1

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD.

- 1.1 El solicitante de una Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, debe presentar a la DGAC para fines de asignación de recursos humanos y materiales, el Formulario DGAC 21/01 "Solicitud de Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad (RCA)" (Apéndice A) de este DAP), el que deberá ser presentado a lo menos dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento del certificado vigente con la siguiente distribución:
 - (a) Original para la DGAC (Subdepartamento Aeronavegabilidad o Subdepartamento Transporte Público, según corresponda).
 - (b) Primera copia para el operador de la aeronave.
- 1.2 Para aquellas presentaciones que se hagan fuera del plazo señalado, la fecha que finalmente se coordine para la realización de este proceso, quedará sujeta a disponibilidad de recursos de la DGAC para materializarlo.
- 1.3 La entrega del Certificado de Aeronavegabilidad, se efectuará en forma posterior a la evaluación por parte de la DGAC, de los registros de la aeronavegabilidad continuada, la realización de una inspección física a la aeronave y cuando sea aplicable, un vuelo de verificación a la misma.
- 1.4 El operador deberá presentar el comprobante del pago de la tasa aeronáutica correspondiente a la renovación del certificado de aeronavegabilidad.
- 1.5 Lugares de presentación de Solicitudes de Renovación.
 - 1.5.1 Para aeronaves pequeñas en el Subdepartamento Aeronavegabilidad o Zonales de Aeronavegabilidad o correo electrónico rca.sda@dgac.cl
 - 1.5.2 Para aeronaves grandes en el Subdepartamento Transporte Público

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA CONTINUA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD (RCA) PARA LOS OPERADORES DE AERONAVES DE UN PESO MÁXIMO DE DESPEGUE DE HASTA 5.700 KGS. O HASTA 19 ASIENTOS DE PASAJEROS

2.1 Proceso de Vigilancia Continua (PVC)

- 2.1.1 El proceso de vigilancia continua, considera que los inspectores de la DGAC verifiquen en terreno la demostración por parte del operador que su aeronave se encuentra o mantiene en condición aeronavegable, lo cual, se hará efectuando una revisión de los registros de la aeronavegabilidad continuada, una inspección física de la aeronave o un vuelo de verificación.
- 2.1.2 Este proceso, quedará establecido en un Programa de Vigilancia Continua (PVC), elaborado y aprobado por la DGAC, el cual será dado a conocer a los operadores oportunamente.
- 2.1.3 Para el cumplimiento del PVC, la DGAC efectuará las coordinaciones con el operador para ejecutar las inspecciones que correspondan.
- 2.1.4 Aún cuando el PVC considera inspecciones programadas, esto no inhabilita a la DGAC de realizar inspecciones imprevistas para evaluar si los operadores cumplen con su responsabilidad de mantener de manera permanente el control de la aeronavegabilidad de su(s) aeronave(s).
- 2.1.5 La frecuencia entre las verificaciones a las aeronaves y sus registros de mantenimiento, será de carácter variable; y podrá aumentar o disminuir el tiempo entre inspecciones de acuerdo a los resultados de las evaluaciones.
- 2.1.6 La evaluación a los registros de mantenimiento y a la condición técnica de la aeronave, se efectuará haciendo uso de una Lista de Verificación (LV) (Apéndice E de este DAP), siguiendo los parámetros que en la misma se indican.
- 2.1.7 El resultado de la evaluación, una vez aplicada la Lista de Verificación parcial o totalmente, permitirá determinar la frecuencia de las futuras inspecciones dentro del período de vigencia del certificado de aeronavegabilidad y establecer al final del período, la renovación o no del Certificado de Aeronavegabilidad.

2.2 Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad(RCA).

- 2.2.1 La solicitud de RCA formulario DGAC 21/01, debe ser entregada directamente a través de las Zonales de Aeronavegabilidad, en el SDA ubicado en Miguel Claro N° 1314 o a través del correo rca.sda@dgac.cl.
- 2.2.2 Una vez analizada la solicitud, la DGAC coordinará con el operador las actividades a desarrollar.
- 2.2.3 El operador deberá demostrar que la aeronave se encuentra en condición aeronavegable al momento de iniciar en terreno la aplicación de la Lista de Verificación correspondiente a la evaluación de registros y condición de la aeronave, lo que podrá hacer con la participación de un CMA/CMA-E, Taller Aeronáutico Autorizado (TAA) o Club Aéreo, autorizado y habilitado por la DGAC y con su certificado vigente.
- 2.2.3.1 Previo a la presentación a RCA de una aeronave que no ha volado en los últimos 6 meses, el operador deberá efectuar un vuelo de mantenimiento de su responsabilidad.

DAP 08 06

- 2.2.3.2 Aquella aeronave que no ha tenido un Certificado de Aeronavegabilidad durante los últimos 5 años, le corresponde la aplicación del proceso de primera certificación de aeronavegabilidad y no el de RCA.
- 2.2.4 Para demostrar la condición de aeronavegabilidad solicitada en el punto. 2.2.3, el operador deberá haber efectuado previamente las siguientes tareas en la aeronave y registrarlas en los siguientes documentos
- 2.2.4.1 Tareas
- (a) Revisión de los registros de la aeronavegabilidad continuada de acuerdo a lo establecido en la regla de operación correspondiente.
 - (b) Realizar una inspección física de la aeronave para determinar que se encuentra en condición segura.
 - (c) Realizar pruebas funcionales de sistemas y equipos en tierra.
- 2.2.4.2 Registros
- (a) La bitácora de vuelo; y
 - (b) Bitácora de mantenimiento;
- 2.2.5 El proceso de RCA se dará por iniciado una vez que la DGAC verifique los registros del punto anterior y luego que el operador haga entrega de la Certificación de Condición de Aeronavegabilidad, conforme al formato del Apéndice B de este DAP, el cual debe ser firmado según corresponda como se indica a continuación:
- (a) Aeronaves de uso privado:
Firmada por el propietario u operador y alguna de las siguientes personas naturales o jurídicas:
 - (1) Persona contratada con atribuciones de su licencia, u
 - (2) Organismo habilitado en el material que revisa y presenta los registros, u
 - (3) Organismo que haya certificado la condición de aeronavegabilidad.
 - (b) Aeronaves de uso comercial:
 - (1) Firmada por el Gerente Responsable de la empresa aérea, y
 - (2) El responsable de la aeronavegabilidad continuada en la empresa aérea.
- 2.2.6 Finalizado el proceso de verificación de los antecedentes conducentes a la RCA, el operador entregará a la DGAC los archivos o planillas con la Situación Actualizada de los registros de la aeronavegabilidad continuada indicados en el párrafo 2.2.8 letra (b) y (c).
- 2.2.7 Evaluación efectuada por los inspectores DGAC.
- (a) La aeronave en proceso de renovación del certificado de aeronavegabilidad deberá previamente tener evaluadas todas las áreas establecidas en la LV.
 - (b) Para el otorgamiento del CA la evaluación total del proceso debe obtener como mínimo "CUMPLE CON OBSERVACIONES".
 - (c) Un CA no será renovado si alguno de los aspectos verificados según la L.V es evaluado como "No Cumple". Para su renovación, el operador deberá demostrar a la DGAC que la discrepancia ha sido corregida y evaluada a lo menos como "CUMPLE CON OBSERVACIONES".

- (1) Al existir una evaluación No Cumple, y la respuesta demora más de 30 días continuos en ser recibida en la DGAC, una nueva solicitud formulario DGAC 21/01 debe ser presentada para reiniciar el proceso de RCA, luego de haber solucionado las discrepancias que dieron lugar a dicha evaluación.
- (2) Los costos involucrados que deriven de actividades posteriores a la inspección de la coordinación inicial, serán de cargo del operador.

2.2.8 Situación Actualizada.

- (a) Al finalizar la evaluación de registros y condición de la aeronave, esto es, antes de la emisión del nuevo certificado de aeronavegabilidad, y cuando el resultado de las evaluaciones de todas las áreas de la lista de verificación han obtenido como mínimo el concepto "CUMPLE CON OBSERVACIONES", el operador entregará a la DGAC los archivos digitales, planillas electrónicas o equivalentes que se indican en (b) y (c) siguientes, con la información actualizada correspondiente al área de la aeronavegabilidad continuada.
- (b) Los antecedentes que el operador entregará a la DGAC como información básica de los registros de mantenimiento y que se encuentran en la DAC 06 00 08 (I), "Bitácora de Mantenimiento", son los siguientes:
 - (1) Situación actualizada de horas de vuelo, ciclos, partidas o aterrizajes según corresponda.
 - (-) Incorporar el o los aspectos considerados en la confección del programa de mantenimiento.
 - (-) Actualizado a la fecha de inspección.
 - (-) Con relación directa a la Bitácora de Vuelo.
 - (2) Situación actualizada del cumplimiento del Programa de Inspecciones o de Mantenimiento según corresponda.
 - (-) Listado único correlativo de inspecciones básicas del programa de inspección, especiales y eventuales efectuadas conforme a los documentos técnicos (manual de mantenimiento (ICA) de la aeronave, Limitaciones de Aeronavegabilidad, etc.) aplicables.
 - (-) Para aeronaves que sean operadas comercialmente, registro de cumplimiento del Programa de Mantenimiento aprobado.
 - (3) Situación actualizada del Plan de Reemplazo.
 - (-) Registro con el listado de todos los componentes sujetos a vida límite y overhaul, aplicables a la aeronave, motor(es), hélice(s) o componentes.
 - (-) Presentar copia de los respaldos que aseguren la trazabilidad de cada uno de los componentes cambiados.
 - (4) Situación actualizada del cumplimiento de AD/ DA.
 - (-) Situación actualizada del cumplimiento de cada AD/DA emitido durante el período y AD/DA repetitivos.
 - (-) Situación actualizada de la acción terminal aplicada si corresponde.
 - (-) En aquellos AD/DA en que se dispone más de una tarea a realizar, en la situación actualizada se deben especificar con claridad cada una de las partes del AD/DA que se está cumpliendo y con los registros que pida el AD/DA en cuestión.

DAP 08 06

- (5) Peso y Balance de la aeronave.
 - (-) Último peso físico y cálculo de balance (centro de gravedad) efectuado a la aeronave.
 - (-) Cuando corresponda, el cálculo de la posición del centro de gravedad derivado de la aplicación de un STC, una reparación, cambio de equipo etc.
- (c) Adicionalmente, el operador deberá entregar a la DGAC en forma actualizada, los antecedentes de la aeronave que se indican en el formulario DGAC 21/03 (Apéndice C de este DAP).
- (d) Los antecedentes que el operador presenta durante el proceso, no podrán tener una validez mayor a los 30 días desde su emisión. De no finalizar el proceso en este tiempo, la DGAC informará al operador que dicho proceso se ha cancelado y que para reiniciarlo deberá presentar una nueva solicitud considerando antecedentes actualizados.

2.3 Evaluación usando Lista de Verificación (LV)

- 2.3.1 El instrumento de evaluación a utilizar en proceso de vigilancia continua y de RCA es la Lista de Verificación (LV) que se señala como apéndice E de este DAP.
- 2.3.2 La LV será aplicada por los inspectores DGAC y serán éstos los que efectuarán la evaluación por áreas.
- 2.3.3 La LV considera tres áreas a evaluar.
 - (a) Área 1: Los registros de la aeronavegabilidad continuada.
 - (b) Área 2: La inspección física a la aeronave, y
 - (c) Área 3: El vuelo de verificación de aeronavegabilidad (cuando corresponda).
- 2.3.4 Los registros de la aeronavegabilidad continuada son aquellos requisitos indicados en las reglas de operación según la cual opera la aeronave. Una forma de satisfacer los requisitos se detalla en la DAC 06 00 08 (I) "Bitácora de Mantenimiento", la cual propone un método de cumplimiento para presentar los registros.
- 2.3.5 La inspección física es aquella que se efectúa con la finalidad de corroborar lo estampado en los registros versus lo que realmente tiene instalado la aeronave, y simultáneamente, verificar la condición física en que se encuentra.
- 2.3.6 El vuelo de verificación es aquel que se realiza para verificar que la aeronave opera de acuerdo a los parámetros establecidos en el manual de vuelo y sus suplementos.
 - 2.3.6.1 El piloto designado para efectuar el vuelo de verificación, demostrará que tiene la licencia de piloto vigente y a lo menos 50 horas de vuelo acumulados en las habilitaciones de categoría, de clase o de tipo, en la aeronave que se efectuará el vuelo.

2.4 Conceptos de Evaluación.

- 2.4.1 En la evaluación a las diferentes áreas se aplican los siguientes conceptos:
 - (a) CUMPLE: los antecedentes presentados se encuentran de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, por lo que mantiene su condición aeronavegable.
 - (b) CUMPLE CON OBSERVACIONES: los antecedentes presentados no cumplen a satisfacción con las exigencias vigentes, pero las observaciones no afectan a la seguridad operacional, por lo que la aeronave mantiene su condición aeronavegable y en un plazo establecido debe solucionar las discrepancias.

DAP 08 06

- (c) NO CUMPLE: los antecedentes presentados no cumplen con la normativa vigente y afectan a la seguridad operacional, por lo que la aeronave queda en condición No Aeronavegable.

CAPITULO 3

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD (RCA) DE OPERADORES DE AERONAVES DE UN PESO MÁXIMO DE DESPEGUE SUPERIOR A 5.700 KGS Y MAS DE 19 ASIENTOS DE PASAJEROS.

- 3.1 Previo al inicio del proceso de Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad (RCA), el explotador deberá entregar a la DGAC, el documento "Certificación de Condición de Aeronavegabilidad" indicado en Anexo B a este DAP.
- 3.2 Al momento de la inspección documental, previamente coordinada, el explotador deberá tener disponible los siguientes registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad continuada, correspondientes al periodo desde la última emisión del Certificado de Aeronavegabilidad, hasta la inspección actual.
 - 3.2.1 Registro de cumplimiento del programa de inspección aprobado. (Desde la última emisión del C.A.).
 - 3.2.2 Registro de los AD's de la Aeronave, Motor y Accesorios.
 - (a) Últimos emitidos en el período
 - (b) Cumplidos en el período
 - (c) Cerrados en el período
 - 3.2.3 Registro de cumplimiento de requisitos obligatorios nacionales.
 - 3.2.4 Registro de todas las Reparaciones y Alteraciones Mayores realizadas en el período.
 - 3.2.5 Carta de Daños actualizada, con todas las reparaciones y daños existentes en la aeronave, más los requisitos adicionales de inspección establecidos (ICA's).
 - 3.2.6 Registro de componentes con tiempo de vida límite, reemplazados en el período.
 - 3.2.7 Ultimo LOPA aprobado.
 - 3.2.8 Ultima distribución de equipos de emergencia aprobada.
 - 3.2.9 Registro de antecedentes de la aeronave. (Apéndice C de este DAP).
 - 3.2.10 Registro de cumplimiento de equipamiento mínimo, requerido para el tipo de operación autorizada a la aeronave. (Apéndice D de este DAP).
- 3.3 Posterior a la inspección documental y previa coordinación, el explotador deberá presentar la aeronave para inspección física.

Para esta inspección la aeronave deberá estar disponible en forma exclusiva para los inspectores de la DGAC y con personal de mecánicos habilitados en la misma para cualquier requerimiento de actividades de mantenimiento que los inspectores requieran.

- 3.4 El vuelo de verificación requerido por este proceso de Renovación de C.A., será incorporado en el Programa de Vigilancia Continua del explotador, establecido por parte del Subdepartamento de Transporte Público de la DGAC.
- 3.5 La entrega del Certificado de Aeronavegabilidad, se efectuará en forma posterior a la verificación satisfactoria de lo señalado en los párrafos detallados en este Capítulo.

4. VIGENCIA

El presente procedimiento entrará en vigencia 60 días después de la fecha de la Resolución que lo aprueba y deja sin efecto la Sexta Edición de fecha 14 sep 2012.

5. APÉNDICE

- Apéndice A: Formulario DGAC 21/01 “Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad”.
- Apéndice B: Certificación de Condición de Aeronavegabilidad.
- Apéndice C: Antecedentes de la Aeronave
- Apéndice D: Informe de Condición de Sistemas Electrónicos e Instrumentos
- Apéndice E: Evaluación de Registros y Condición de la Aeronave

APÉNDICE A
SOLICITUD DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(RCA)

<p><u>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL</u> <u>DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL</u></p>	
<p><u>SOLICITUD DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD</u> <u>(RCA)</u></p>	
<p>-----, solicita a la Dirección (Nombre del explotador / operador) General de Aeronáutica Civil, aplicar los procedimientos que corresponden para Renovar el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave que se identifica a continuación:</p>	

A. DATOS DE LA AERONAVE:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1. MATRICULA | 7. HORAS DE VUELO..... |
| 2. FABRICANTE | 8. CICLOS |
| | (Cuando corresponda) |
| 3. MODELO | |
| 4. N° DE SERIE | |
| 5. NUMERO VARIABLE..... | (Cuando corresponda) |
| (Variable number) | |
| 6. NUMERO DE LINEA..... | (Cuando corresponda) |
| (Line number) | |

B. DATOS PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE R.C.A

- | | |
|---|-------|
| 9. REGION EN QUE SOLICITA REALIZAR LA R.C.A. | |
| 10. LUGAR EN QUE SOLICITA REALIZAR LA R.C.A | |
| 11. CMA QUE LE EFECTUA EL MANTENIMIENTO | |
| (correo-e del CMA)..... | |
| 12. RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD DEL CMA | |

C. DATOS DEL SOLICITANTE

- | | |
|-----------------------------|-------|
| 13. NOMBRE Y CARGO | |
| 14. TELEFONO/FAX..... | |
| 15. CORREO ELECTRONICO..... | |
| 16. FECHA..... | |

FIRMA DEL SOLICITANTE

APÉNDICE B
CERTIFICACIÓN DE CONDICION DE AERONAVEGABILIDAD

Declaro que la aeronave ha sido mantenida conforme al Programa de Inspección/Mantenimiento aprobado, que a esta fecha todos sus registros de mantenimiento han sido verificados y esta se encuentra en condición aeronavegable, no tiene pendientes por aplicar, total o parcialmente, ningún documento de cumplimiento obligatorio; y todos los ítems de reemplazo obligatorio se encuentran dentro de su vida útil. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la respectiva Regla de Operación.

- (a) Fabricante
- (b) Modelo
- (c) N° de serie
- (d) Matrícula

Por lo que se presenta a revisión de la DGAC para renovar el certificado de aeronavegabilidad de acuerdo a lo establecido en el DAP 08 06.

Fecha de emisión

_____ (dd/mm/aaaa)

Persona contratada con licencia / Organismo
habilitado en el material / Organismo certificador de
la condición de aeronavegabilidad / Encargado
Control Mantenimiento

Nombre del operador / propietario /
gerente responsable

Licencia N° (cuando corresponda)

Firma

Firma

Form. DGAC 21/02

APÉNDICE C
ANTECEDENTES DE LA AERONAVE

Con esta fecha, a ___ días del mes de _____ del año _____ (**Nombre del operador**) entrega la siguiente información técnica actualizada de la aeronave matrícula CC- _____:

A.- CELULA

Fabricante	_____	Peso Máx. Despegue	_____
Modelo	_____	<i>Pesaje.</i>	
N° de Serie	_____	• Peso Vacío	_____
N° Variable	_____	• Fecha Actualización.	_____
N° de Línea	_____		_____
Año Fabricación	_____	Plazas / Configuración de Asientos:	
<i>Tiempos (Totales)</i>		• Tripulantes (Vuelo/Aux.)	_____ / _____
• Horas	_____	• Observadores	_____
• Ciclos	_____	• Pasajeros	_____

B.- GRUPO MOTOPROPULSOR

1) MOTOR

	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
Fabricante				
Modelo				
Nr de serie				
Hrs Totales				
Ciclos Totales				
T.B.O autorizado				
Hrs. Rem. Disco Lim.				
Cys. Rem. Disco Lim.				

2) HELICE

	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
Fabricante				
Modelo				
Nr de serie				
Hrs Totales				
T.B.O autorizado				

3) A.P.U.

Fabricante	_____	Hrs desde Nuevo	_____
Modelo	_____	Hrs desde últ. Rep. (HSI)	_____
Nr de Parte	_____	T.B.O. autorizado	_____

DAP 08 06

Nr. De Serie

4) OPERACIONES ESPECIALES AUTORIZADAS

ETOPS

ILS CAT II/III

RVSM

RNAV/RNP

OTRAS

Persona contratada con licencia / Organismo
habilitado en el material / Organismo certificador de
la condición de aeronavegabilidad / Encargado
Control Mantenimiento

Nombre del propietario / operador /
gerente responsable

Licencia N° (cuando corresponda)

Firma

Firma

Form. DGAC 21/03

APÉNDICE D
INFORME DE CONDICIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS E INSTRUMENTOS

AERONAVE MATRICULA: _____/

FECHA: _____/

_____, presenta a certificación de Aeronavegabilidad los Sistemas Electrónicos e Instrumentos de la aeronave marca _____, modelo _____, número de serie _____, y cuyas características y condición se indican a continuación:

A.- SISTEMAS

CANT.	SISTEMA	MARCA	MODELO / N° PARTE	COND
	COMUNICACIONES			
	NAVEGACION			
	BAROALTIMETRICO/ VELOCIDAD			
	VIGILANCIA , RADAR y RADIOALTIMETRIA			
	REGISTRADORES DE VUELO			
	CONTROL AUTOMATICO DE VUELO			
	TRANSMISORES DE EMERGENCIA			
	PROTECCION DE TERRENO Y VIENTO DE CIZALLA			
	INDICACIÓN E INFORMACION			
	RESPALDO (STBY)			

B.- TRANSMISOR LOCALIZADOR DE EMERGENCIA (E.L.T.)

ELT # 1					ELT # 2				
Rescu-406					Impact				
P	AF	AP	AD	S	P	AF	AP	AD	S

DAP 08 06

1)	Tipo									
2)	Código									
3)	Número de Parte									
4)	Número de Serie									
5)	Func. Switch Inercial									
6)	Vencimiento de la Batería									
7)	T.S.O. que cumple									

C.- A.T.C. TRANSPONDERS

		ATC # 1			ATC # 2		
		3/A	C	S	3/A	C	S
1)	Modo de Respuesta						
2)	Código Modo "S"						
3)	Número de Serie						
4)	T.S.O. que cumple						

D.- REGISTRADORES DE VUELO

		REGISTRADOR DATOS DE VUELO (DFDR)	REGISTRADOR VOZ DE CABINA DE VUELO (CVR)
1)	Cantidad Parámetros a grabar		
2)	Tiempo de Grabación		

E.- SISTEMA DE NAVEGACIÓN SATELITAL (G.P.S.)

- 1) T.S.O. que cumple
- 2) Interconexión a: Piloto Automático C.D.I. ó H.S.I.

Form. DGAC 21/04

Apéndice E

EVALUACIÓN DE REGISTROS Y CONDICIÓN DE LA AERONAVE

Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) SDA

FORM. DSO-LV37-MIA

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO/EXPLOTADOR		2. TELÉFONO/FAX / E-MAIL	
3. CMA QUE EFECTÚA EL MANTENIMIENTO		4. NOMBRE Y LIC. RESPONS. DEL CONTROL DE CALIDAD	
5. MATRÍCULA	6. MARCA	7. MODELO	8. NÚMERO DE SERIE
9. INSPECTOR ASIGNADO		10. SEGUNDO INSPECTOR	11. FECHA INSPECCIÓN
12. TIPO INSPECCIÓN		13. LUGAR	14. REGIÓN

ÁREA N°1 REGISTROS DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA

Referencia	Aspectos a verificar	Situación		
Item 1 DAR 06 Vol III 7.3.1. (a) y (d)	Los "registros de horas / ciclos/partidas/aterrizajes" u otros requeridos para el control de las inspecciones aplicables a la aeronave se encuentran registradas de forma explícita y clara	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con obs <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
Item 2 DAR 06 Vol III 7.3.1. (f) DAN 135, Vol I 135.1011(a)(5)	Los "registros de trabajos de mantenimiento" para la aeronave, motor, hélice o componentes se encuentran respaldados con la conformidad de mantenimiento de acuerdo a lo dispuesto en la DAN 43.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con obs <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
Item 3 DAR 06 Vol III 7.3.1 (e)	Los "registros de cumplimiento del programa de inspecciones", que se generan por su aplicación sobre la aeronave, motor, hélice o componentes, están de acuerdo con lo señalado por el fabricante y/o autoridad aeronáutica del Estado de diseño en sus manuales o de acuerdo al programa aprobado por la DGAC	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con obs <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
Item 4 DAR 06 Vol III 7.3.1. d)	Los "registros del plan reemplazo" corresponden a lo dispuesto por el fabricante en los manuales de la aeronave, motor, hélice o componentes.	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con obs <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>
Item 5 DAR 06 Vol III 7.3.1. b)	El "análisis y registro de cumplimiento de AD/DA" corresponde a la aeronave, motor, hélice o componentes, considera todos los AD/DA emitidos por la respectiva autoridad aeronáutica del artículo (aeronave, motor, hélice o componentes).	Cumple <input type="checkbox"/>	Cumple con obs <input type="checkbox"/>	No cumple <input type="checkbox"/>

DAP 08 06

<p>Item 6 DAR 06 Vol III 7.3.1. b)</p>	<p>El "registro de cumplimiento de AD/DA repetitivos" correspondientes a la aeronave, motor, hélice o componentes considera todos los antecedentes y respaldo de su aplicación.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 7 DAR 06 Vol III 7.3.1. c) DAN 135, Vol I 135.1011 (a)(5)</p>	<p>El "registro de reparaciones y alteraciones mayores" correspondientes a la aeronave, motor, hélice o componentes considera todos los antecedentes, respaldo y aprobación de la DGAC.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Nota promedio del área N°1</p>		<p>Nota</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	

<p>ÁREA N°2 INSPECCIÓN FÍSICA A LA AERONAVE</p>				
<p>Referencia</p>	<p>Aspectos a verificar</p>	<p>Situación</p>		
<p>Item 1 DAN 43 43.503 b)</p>	<p>La aeronave inspeccionada, tiene instalados aquellos elementos o equipos que muestran sus registros y que se han podido verificar sin hacer desarme del área.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 2 DAN 43 43.503 b)</p>	<p>Se observa que la aeronave ha sido mantenida o reparada de acuerdo a practicas aceptables.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 3 DAN 43 43.503 b)</p>	<p>En general, la condición física de la aeronave, permite efectuar un vuelo seguro.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 4 DAR 06, Vol III Cap.5 5.1.3.1 d) DAR 06, Vol III Cap 3 3.4.3 / 3.4.4 DAN 135 Vol I, Cap H 135.703</p>	<p>El manual de vuelo está de acuerdo a la configuración de la aeronave y a su última revisión. NOTA: este aspecto solo si la aeronave no se le efectúa vuelo de verificación.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 5 DAR 06, vol III, Cap.7 7.3.1 (h) DAR 06, Vol III Cap 3 3.4.1 (d) y (e) DAN 135 Vol I, Cap E 135.459</p>	<p>La aeronave refleja la situación actual de Peso y Balance. NOTA: este aspecto solo si la aeronave no se le efectúa vuelo de verificación.</p>	<p>Cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>Cumple con obs</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>No cumple</p> <p><input type="checkbox"/></p>
<p>Item 6 DAR 06 Vol III 3.4.3 y 3.4.4</p>	<p>El manual de vuelo contiene los suplementos actualizados. NOTA: este aspecto solo si la aeronave no se le efectúa vuelo de verificación.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Cumple con obs</p>	<p>No cumple</p>

DAP 08 06

		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Nota promedio del área N°2	Nota	<input type="checkbox"/>	

ÁREA N°3 VUELO DE VERIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD				
Referencia	Aspectos a verificar	Situación		
Item 1 DAR 06, Vol III Cap 5 5.1.3.1 (d) DAR 06, Vol III, Cap.3 3.4.3 / 3.4.4 DAN 135, Vol I cap H 135.703	El manual de vuelo esta de acuerdo a la configuración de la aeronave y a su última revisión.	Cumple	Cumple con obs	No cumple
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Item 2 DAR 06, Vol III, Cap 7 7.3.1 (h) DAN 135 Vol I Cap E 135.459	La aeronave refleja la situación actual de Peso y Balance.	Cumple	Cumple con obs	No cumple
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Item 3 DAR 06 Vol III Cap 3 3.4.3 y 3.4.4 DAN 135 Vol I Cap H 135.703 (b) y (c)	El manual de vuelo contiene los suplementos actualizados.	Cumple	Cumple con obs	No cumple
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Item 4 DAR 06 Vol III , Cap 3 3.4.3 y 3.4.4 DAN 135, Vol I , Cap D 135.303 (a) y (b)	La aeronave opera de acuerdo a los parámetros establecidos en su manual de vuelo.	Cumple	Cumple con obs	No cumple
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Item 5 Regla de Operación que corresponda	Verificar antes de efectuar el vuelo los siguientes documentos: Certificado de matrícula Certificado de Aeronavegabilidad Bitácora de vuelo Seguro (solo aeronave de uso comercial) Licencia del piloto	Cumple	Cumple con obs	No cumple
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Nota promedio del área N°3	Nota	<input type="checkbox"/>	

EVALUACIÓN DE REGISTROS Y CONDICIÓN DE LA AERONAVE

Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) SDA

FORM. DSO-LV37-MIA

CONCEPTO GENERAL		
Referencia	Aspectos a verificar	Situación
	Para el caso que se requiera renovar el Certificado de Aeronavegabilidad, con los antecedentes verificados se pudo establecer que la aeronave se encuentra en condiciones de aeronavegabilidad que Permite/No permite a la DGAC renovar certificado de aeronavegabilidad	CONCEPTO FINAL <div style="display: inline-block; border: 1px solid black; width: 50px; height: 20px; vertical-align: middle; margin-left: 20px;"></div>

CONCLUSIÓN

Nota 1: Es necesario que el inspector de Aeronavegabilidad use este espacio para anotar las observaciones que estime apropiadas y emita un comentario de las actividades realizadas.(Agregar la cantidad de hojas, según se requiera).

Nota 2: El Inspector de Aeronavegabilidad usará este espacio para resumir lo ocurrido en este proceso, de tal manera que sirva adicionalmente como hoja de ruta de lo efectivamente realizado para la entrega de servicio solicitado o dispuesto.